



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, TANIA ÁLVAREZ HÉRNANDEZ, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **CREATOR COMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ANTONIO GUTIÉRREZ MONTAÑO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV, 26 fracción X, 30 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 1° primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgado por el Primer Edil.



e) El Director Jurídico Consultivo, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 1° primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgado por el Síndico Municipal.

f) Con el fin de mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones y programas que realiza actualmente el Municipio de Zapopan, requiere de los servicios que ofrece "EL PRESTADOR", consistentes en publicidad en prensa, para difusión de campañas institucionales y excepciones.

g) Mediante oficio 0801.1/2023/0168, suscrito por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, se informa de la solicitud de la suscripción del presente acto jurídico, con el objeto de contratar los servicios citados en el inciso que antecede.

h) El procedimiento para la contratación de los servicios objetos del presente contrato, es a través de adjudicación directa y fue aprobado por unanimidad de votos, por el Comité de Adquisiciones en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 2 dos de febrero del 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 99 fracción I y 108 fracción II, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300 (trescientos), colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante que:

a) Es una persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 54,780 cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta, de fecha 14 catorce de noviembre del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CCO071121GG7**.

b) Su representada es hábil para otorgar este acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 20,413 veinte mil cuatrocientos trece, de fecha 16 dieciséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado José Horacio De La Salud Ramos Ramos, Notario Público número 100 cien, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c) Siendo su objeto, entre otros, la edición de revistas, diarios, periódicos, semanarios, libros, folletos, posters, disco, cintas magnéticas, discos compactos, videocintas y/o cualquier otro tipo de publicación, cuenta con la experiencia y los elementos necesarios para proporcionar los servicios que requiere "EL MUNICIPIO".



d) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni su representada, ni ninguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante número de Proveedor **02582**, de conformidad con el artículo 108 fracción III, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

g) Para todo lo relativo con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Isla Flores # 3344, colonia Villa Vicente Guerrero, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44987.

Expuesto lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” contrata los servicios de “EL PRESTADOR” para que ésta lleve a cabo la publicación de anuncios en prensa, para la difusión de campañas institucionales y excepciones. Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominará como “EL SERVICIO”.

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO” tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Entregar el material que contenga su publicidad, en perfecto estado a juicio de “EL PRESTADOR”, en formato DVD o por vía electrónica o impresa.
- b) Pautar su publicidad según disponibilidad de espacio.
- c) Girar instrucciones por escrito a “EL PRESTADOR” a través de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, indicando el espacio a utilizar y el contenido de los anuncios.



- d) Cubrir puntualmente el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de monto y forma de pago.

2.- **“EL PRESTADOR”** tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios publicitarios, consistentes en la publicación de anuncios en prensa, que le indique **“EL MUNICIPIO”**, hasta por un valor equivalente a la cantidad pactada en la cláusula cuarta, de conformidad con la propuesta y tarifas que se anexan y forman parte integrante del presente contrato.
- b) Para el caso de que **“EL PRESTADOR”** dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se requiera su utilización para publicidad oficial en términos de Ley, éste repondrá a **“EL MUNICIPIO”** dicho espacio, dentro de la vigencia del presente.
- c) Dar preferencia a **“EL MUNICIPIO”**, según disponibilidad de espacio.

TERCERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 1° primero de enero de 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 29 veintinueve de diciembre del mismo año.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR”** la cantidad de: \$232,758.62 (doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) más IVA, como pago total, por concepto de los servicios que ampara el presente contrato. Dicha cantidad será cubierta en parcialidades, conforme se vaya pautando la publicidad, en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para ese fin, contra entrega de la factura y la evidencia de la prestación del servicio, a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal.

QUINTA. FIANZA.- Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR”** deberá presentar una fianza, la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 64, 66 y 108 fracción IX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTA. RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes casos:



- a) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con el presente contrato;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizare los servicios objeto del presente contrato eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas,
- g) Cuando **"EL PRESTADOR"**, durante la vigencia del presente contrato, fuese localizado dentro de los listados publicados en el portal del Sistema de Administración Tributaria y/o en el Diario Oficial de la Federación con alguna sanción o condición de incumplimiento, de conformidad con cualquiera de los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación; y
- h) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito al **"EL PRESTADOR"** dicha determinación.

Si **"EL MUNICIPIO"** decidiera rescindir el presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PRESTADOR"** cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que **"EL PRESTADOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de **"EL MUNICIPIO"** equivalente al 5%, sobre el monto total del presente contrato, y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada y establecida en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de



determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- “EL MUNICIPIO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR” ni con el personal que emplee para desarrollar los servicios encomendados a través de este contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PRESTADOR” exime expresamente a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO.- “EL MUNICIPIO” designa a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si los servicios encomendados a “EL PRESTADOR”, fueron desarrollados a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR” analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.




DÉCIMA QUINTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR.- “EL PRESTADOR” manifiesta que mediante escrito de fecha 3 tres de enero de 2023 dos mil veintitrés, hace constar su autorización a la retención de la aportación del cinco al millar del monto total del presente contrato, antes de I.V.A., para ser aportado voluntariamente al Fondo Impulso Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 76 fracción XIX, 148, 149 demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR “EL MUNICIPIO”


EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL POR ACUERDO
DELEGATORIO


TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO
CONSULTIVO EN
REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO
MUNICIPAL POR ACUERDO
DELEGATORIO


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ADRIANA ROMO LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL PRESTADOR”,
CREATOR COMUNICACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.


ANTONIO GUTIERREZ MONTANO
APODERADO








TESTIGOS


**CARLOS ALEJANDRO SOLORZANO
RAMIREZ**


R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE

RLVT/TAH*



• *Lo nuevo, lo nuevo,*
¡es sumar! ➔

Paquetes comerciales

Área comercial CREATOR

2023

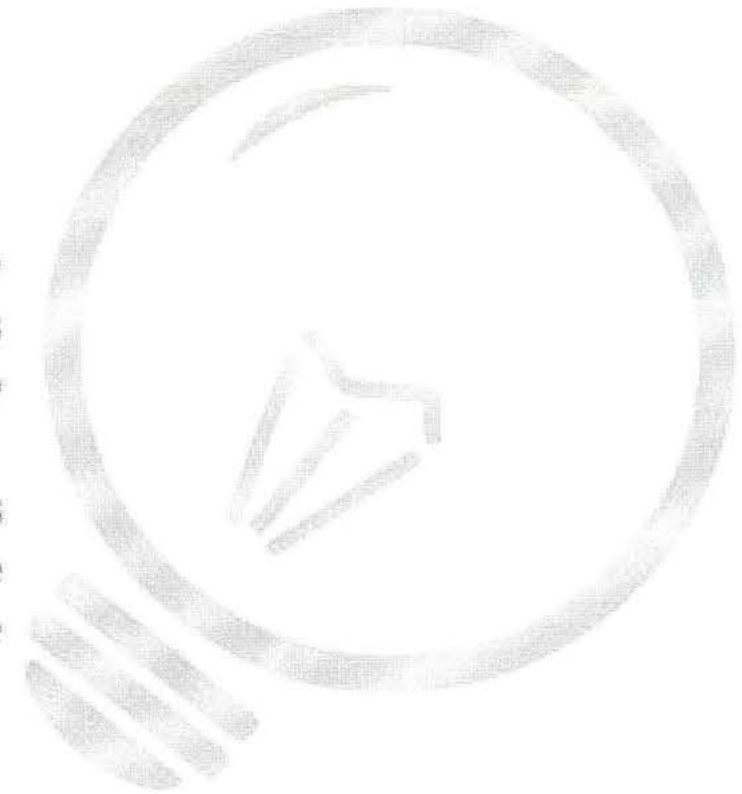
Handwritten marks and redactions:
• A blue scribble on the left.
• A large black rectangular redaction box.
• A blue scribble below the redaction box.



¿Quiénes somos?

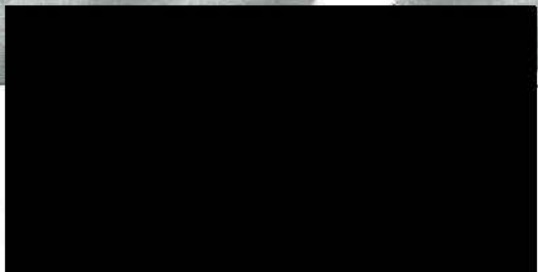
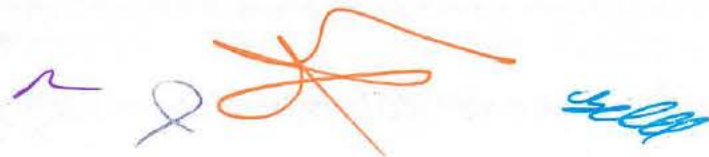
Somos una empresa que desarrolla, produce y comunica estrategias de negocio, con el objetivo de que los clientes alcancen sus mercados meta, posicionen marcas y logren diferenciarse en los diversos nichos que atienden.

Esto lo logramos con un amplio equipo de profesionales en sus áreas de especialidad, involucrados en los objetivos de los clientes, con excelente actitud de servicio, proactividad e innovación.



Nos distingue:

- Creatividad
- Profesionalismo
- Compromiso
- Calidad



NUESTROS SERVICIOS

- **Consultoría en Mercadotecnia**
- **Desarrollo de campañas promocionales y publicitarias**
- **Desarrollo gráfico**
- **Producción audiovisual**
- **Impresión digital, rotativa y offset**
- **Realización de eventos empresariales y de capacitación**
 - **¡Contamos con salón de eventos!**
- **Posicionamiento de marca en medios de comunicación**
- **Mensajería**

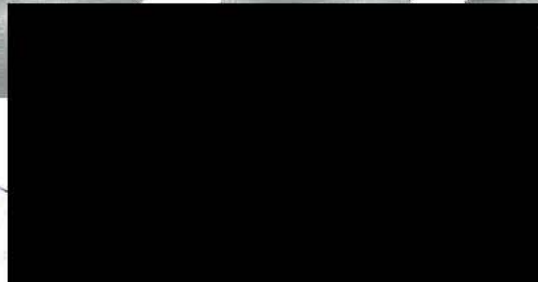



f

NUESTROS SERVICIOS

- **Consultoría en Mercadotecnia**
- **Desarrollo de campañas promocionales y publicitarias**
- **Desarrollo gráfico**
 - **Producción audiovisual**
 - **Impresión digital, rotativa y offset**
- **Realización de eventos empresariales y de capacitación**
 - **¡Contamos con salón de eventos!**
 - **Posicionamiento de marca en medios de comunicación**
 - **Mensajería**

Handwritten signatures and marks in purple, orange, and blue ink.

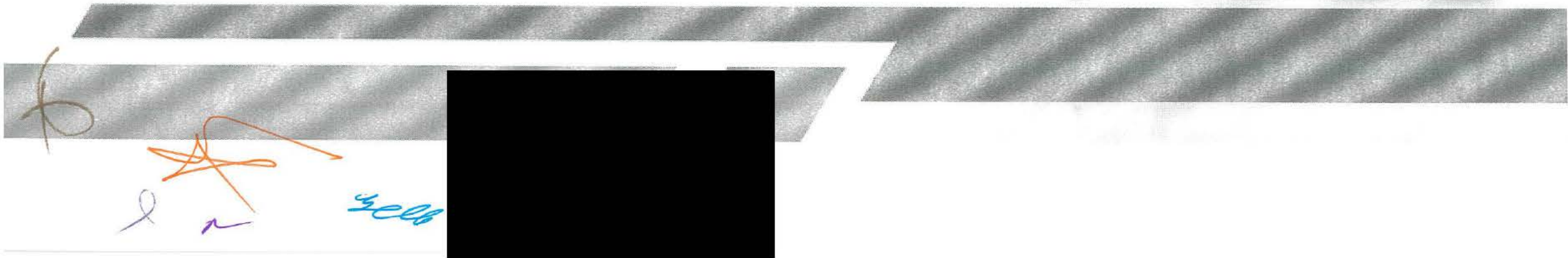


NUESTROS SERVICIOS

Campañas promocionales y publicitarias

Creamos campañas pensadas en su empresa y encaminadas a sus mercados metas, con el fin de lograr el crecimiento comercial.

En cada campaña ponemos a su disposición varios medios para posicionar, como pueden ser revistas, periódicos, panorámicos, publicidad móvil, redes sociales, pósters, televisión, radio, activaciones en punto de venta, volanteo, etc.





NUESTROS SERVICIOS

Desarrollo gráfico

Creación de Logotipos. El logotipo de tu empresa es la manera en la que te van recordar. El logotipo ideal para tu negocio lo desarrollamos con base a tu promesa de venta, giro de la empresa y mercados a atender.

Imagen corporativa. Además del logotipo, se debe contar con papelería institucional, como hojas membretadas, tarjetas de presentación, facturas, firmas electrónicas, entre otros, que identifique la imagen del negocio, y lo diferencie de la competencia.

Diseño gráfico (aplicaciones generales). Nuestra creatividad se concreta en diseños únicos, cada uno pensado estratégicamente, con el fin de que atraigas la atención de tus clientes.



NUESTROS SERVICIOS

Impresiones

Impresión digital

Gracias a esta tecnología podemos realizar tirajes cortos con calidad excelente, y las opciones de materiales que ofrecemos son las más utilizadas, así como sus acabados.

Materiales

- Couché (grueso y delgado de 11x17", 12x18, 13x19")
- Adherible (12x18")
- Opalina (11x17")
- Bond (carta 8.5x11" y 11x17")

Trabajamos con Impresoras multifunción láser a color, servidor de 5 colores y opciones de control; imprime hasta 60 ppm en color y 75 ppm en B/N

10

2

Handwritten signature in orange ink.

Handwritten mark in purple ink.

Handwritten signature in blue ink.





NUESTROS SERVICIOS

Impresiones

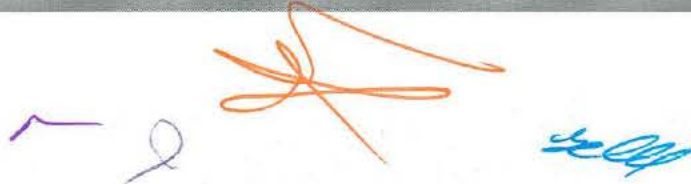
Impresión rotativa

A lo largo de 20 años nos hemos especializado en la IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS que se realizan en rotativas. Este tipo de maquinaria permite grandes volúmenes de tiraje con una calidad excelente y precios preferenciales.

Productos

- Periódicos o gacetas (de empresas, escolares, comerciales, ofertas publicitarias y deportivos)
- Libros
- Folletos
- Boletines
- Volantes

Nota: Máquina rotativa con seis unidades impresoras y un doblador/compaginador. Ancho de rodillos 39 pulgadas. Velocidad 30 mil diarios por hora, 24 y 32 páginas a color y B/N, y en 48 páginas sólo B/N.





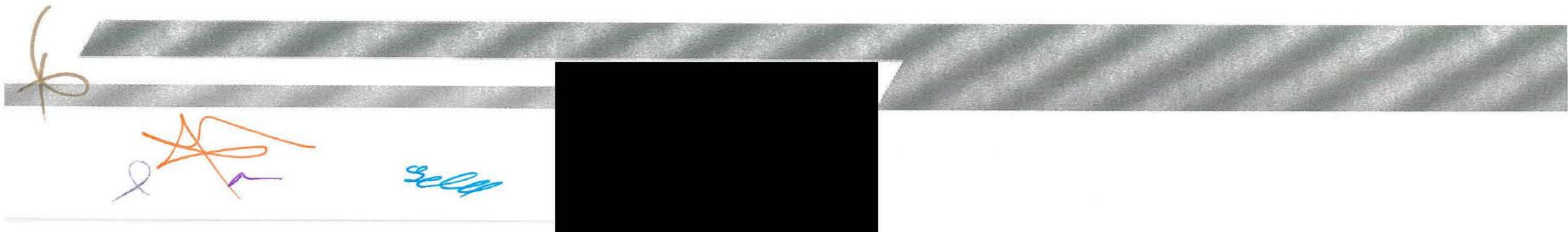
NUESTROS SERVICIOS

Impresiones

Impresión Offset.

Velocidad y alto volumen, combinados con el respaldo de la marca más prestigiosa: Heidelberg Speedmaster 5 Colores Barniz.

Materiales: Papel de 135 grs. hasta 300 grs. con barniz. Las capas de barniz sirven de protección y están previstas para crear efectos superficiales, tales como brillo y matices mates. El barniz es resistente al roce. Máquina Heidelberg Speedmaster.





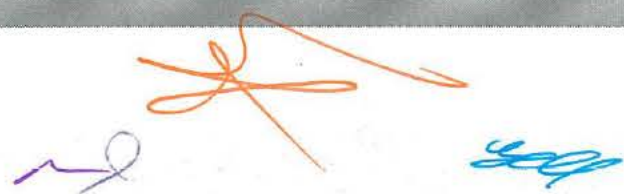
NUESTROS SERVICIOS

Producción audiovisual

Llevar la esencia de su empresa a través de las pantallas y que con sólo escucharte puedan reconocerte es uno de nuestro objetivos.

Los servicios que ofrecemos en producción audiovisual son:

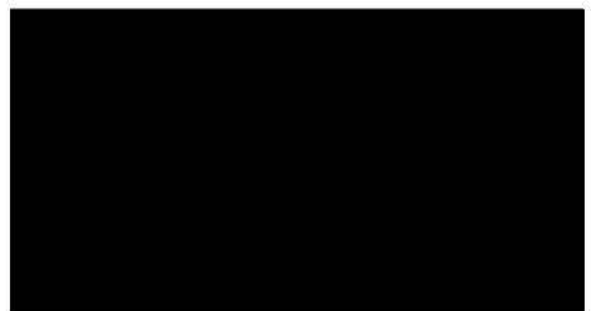
- Videos institucionales
- Grabación y edición de video y audio
- Renta de cabinas de grabación
- Spots comerciales
- Voz comercial e institucional
- Producción de programas de televisión y radio



Perfil de nuestros lectores (Semnario, Hojita Parroquial, Misal Santa Misa,)

NSE (Nivel Socioeconomico)	Templos por NSE	% De templos por NSE	Poblacion Total por NSE en donde se localizan los templos
AB	63	10%	164,713
C+	126	21%	424,215
C	131	22%	418,810
C-	138	23%	535,720
D+	99	16%	344,831
D	17	3%	73,002
LOCALIDAD RURAL	29	5%	ND
Total general	603	100%	1,961,291

Handwritten signatures and initials in brown, orange, and blue ink.



San Pablo Apóstol, Oriente
Una comunidad firme en la fe

PÁGINAS 16 y 17
semanariogdi
www.arquimediogdi.org.mx

Semanario

31 de Octubre de 2021
Año XXIV
Fundado el 24 de enero de 1997 por el Sr. Cardenal D. Juan Sandoval Irujo
Buenas lecturas... buenas ideas...
Órgano de Formación e Información Católica

ARQUIDIOCESANO DE GUADALAJARA

PÁGINAS 4-7

LA SANTA MISA MISAL DIARIO

Analiza el libro de San Gregorio Magno Rey de Guadalupe Jalisco

Jesús, hermano del camino

En la Hojita Parroquial de octubre del 2021 se abordó el tema de Jesús, hermano del camino. Este artículo reflexiona sobre la importancia de Jesús en el camino de la vida y la fe. Se menciona que Jesús es el camino, la verdad y la vida, y que su presencia en el mundo es una luz que ilumina a todos los hombres. El texto también habla de la necesidad de seguir a Jesús en el camino de la vida, y de la importancia de la fe y la esperanza en este camino. Se menciona que Jesús es el hermano del camino, y que su presencia en el mundo es una luz que ilumina a todos los hombres. El texto también habla de la necesidad de seguir a Jesús en el camino de la vida, y de la importancia de la fe y la esperanza en este camino.

DICIEMBRE 2021

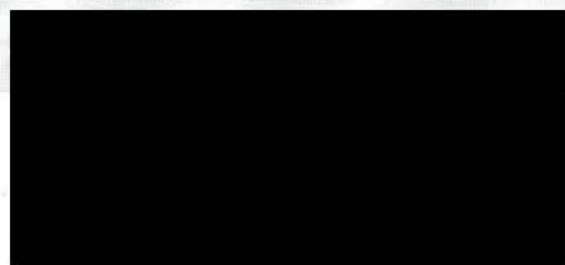
Publicidad en
espacios de:

Semanario
ARQUIDIOCESANO DE GUADALAJARA

LA SANTA MISA
MISAL DIARIO

Hoja
Parroquial

Handwritten marks:
A blue scribble on the left.
An orange scribble in the center.
The word "well" written in blue cursive on the right.



Parroquia El Señor de la Misericordia,
ejerciendo la caridad hacia las periferias
existenciales



PÁGS
16 Y 17

semanariogdl www.archdiocesiogdl.org.mx

Semanario

23 de Mayo de 2021

Año XXV
Fundado el 23 de octubre de 1997 por el
Sr. Cardenal D. Juan Sandoval (siguió)
Buenas lecturas, buenas ideas...
Órgano de Formación e Información Católica

Nº1268

ARQUIDIOCESANO DE GUADALAJARA

Órgano de Formación e Información Católica



PÁGINA 4-7

Nuevos sacerdotes para nuevas realidades

Guadalajara es bendecida con la ordenación de 31 sacerdotes y 21 nuevos
diáconos. Estos jóvenes tendrán que enfrentarse a una compleja realidad que
exige de ellos reconfiguración y testimonio de vida, buscando de adaptar la misión
a las nuevas circunstancias.

Teocaltiche,
ante un
Estado fallido,
Iglesia apoya a
desplazados

PÁGS 12-19



Salud, seguridad
y economía
preocupan a
los ciudadanos

PÁG 11



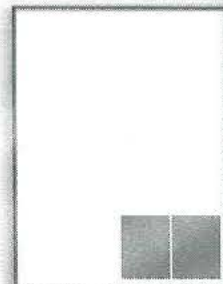
Tú puedes
ser un héroe

Fundación de Corazón a
Corazón, por una cultura de
donación de sangre.

PÁGS 20 Y 21



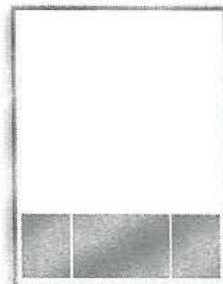
(6 CM X 8.2 CM)
COLOR \$1,210.00



(12CM X 8.2CM)
COLOR \$2,178.00



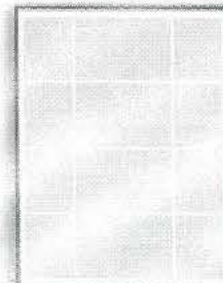
(19CM X 8.2CM)
COLOR \$3,267.00



(25.5CM X 8.2CM)
COLOR \$4,114.00



(25.5CM X 17CM)
COLOR \$9,200.00



(25.5CM X 34CM)
COLOR \$14,520.00



(25.5CM X 35CM)
COLOR \$23,700.00

*Precios con IVA incluido.

Publireportaje:

• Toma de fotografías y artículo realizado por Creator en: \$19,360.00

• Información y fotografías enviadas por el cliente en: \$14,520.00

Encartes: \$6,655.00

Especificaciones de diseño:
• 300 dpi
• CMYK
• Formatos: JPG

Contraportada

Handwritten signatures and marks in brown, orange, purple, and blue ink.

6

LA SANTA MISA

MISAL DIARIO

• Misal «La Santa Misa» consta de 130 páginas a color.
 • Con más de 100 ediciones, desde 2009.
 • Con un tiraje mensual de 17,000 ejemplares.
 • Impacto de 34,000 lectores por edición.

Nuestros principales lectores:

- Personas con valores humanos y católicos
- Padres de familia
- Amas de casa
- Nivel Socioeconómico C+ a B+

Más de 450 clientes que nos ayudan a posicionar mes con mes el Misal, entre los que se encuentran:

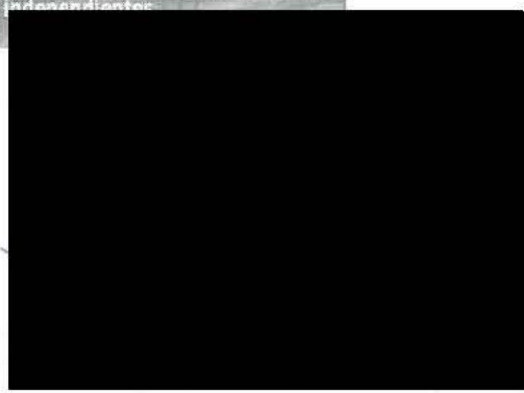
- Librerías
- Parroquias
- Promotores independientes

Tarifas:

Publicidad interna	Tercero de forros
 Media página \$7,200.00 (13.5CM X 10CM)	 Página completa \$10,850.00 (13.5CM X 20CM)
IVA incluido	
	 Página completa \$13,050.00 (13.5CM X 20CM)

Handwritten signatures and marks in purple, orange, and blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Hoja Parroquial

PUBLICIDAD



Espacios que posicionan marcas
e incentivan ventas

Con 4 páginas en tamaño carta y un tiraje de más de 200 mil ejemplares semanales que se reparte los fines de semana.

Nuestros principales lectores:

- Personas con valores humanos y católicos
- Padres de familia
- Nivel Socioeconómico C+ a B+



Medida y costo

(4 X 8.75 CM)
\$2,800.00 NETO

(4 X 17.5 CM)
\$5,600.00 NETO

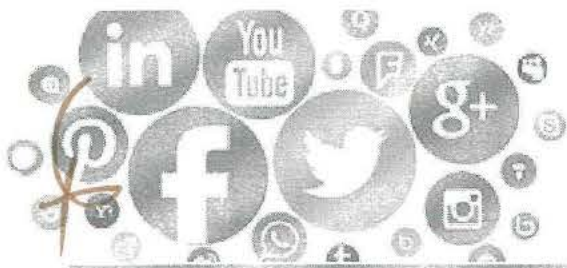
*Costo no incluye diseño

Handwritten signatures and initials in blue and orange ink.

Handwritten signature in orange ink.

Handwritten signature in blue ink.





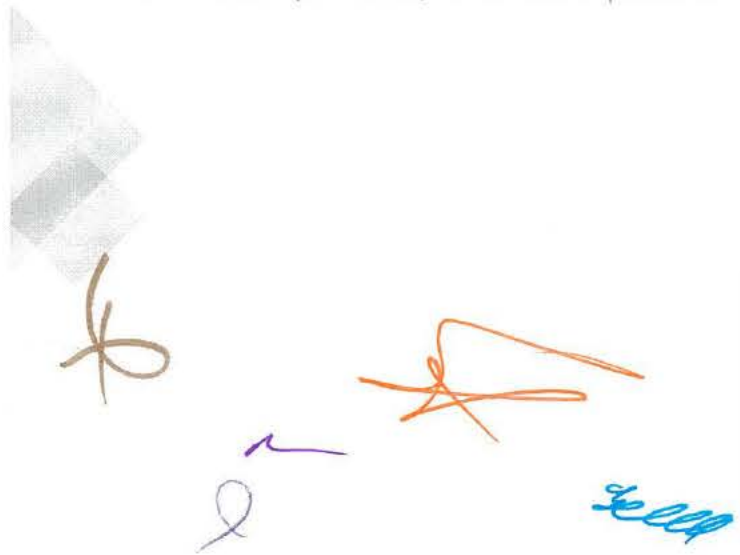
Perfiles de los seguidores en las redes sociales

Medio	Redes	Impactos mensuales	Principal perfil de seguidores
Semanario	Facebook Twitter Instagram	306,120	Mujeres 35 a 44 años.
Arquimédios	Facebook Twitter Instagram	373,176	Mujeres de 25 a 45 años y en Instagram hombres de 25 a 34 años
El amiguito	Facebook	64,008	Mujeres de 40 a 60 años
Videos Arquimédios	Homilía Dominical Catequizando Santoral Viernes de salud Valora (Lupita Venegas) Diálogos	12,000 por video	Hombres y mujeres de 25 a 55 años
Videonotas	3 a 5 a la semana	40,000	Hombres y mujeres de 25 a 55 años
Santo Rosario	Facebook	74,400	Adultos entre semana, niños los sábados
Página web Arquimédios	Web	35,400	55% mujeres 35 a 45 años 45% hombres de 25 a 55 años
Maratones en redes sociales	Facebook Twitter Instagram	400,000	55% mujeres 35 a 55 años 45% hombres de 25 a 55 años



Para ejecutar la publicidad

- Los anuncios proporcionados por el cliente deberán de estar en 300 dpi /CMYK / JPG
- El monto de la publicidad deberá de cubrirse antes de su publicación. En el caso de los paquetes mensuales se solicita el 50% 5 días antes del inicio de la campaña y el restante 50% a los 15 días)
- El diseño de los anuncios no está incluido en esta lista de precios.
- Para los diseños de la redes sociales el tamaño del anuncio publicitario es de 1080x1080 pixeles
- Para la página web el tamaño del anuncio es de 660x330 pixeles / 310x205 pixeles



Hoja Parroquial

PUBLICIDAD



Forma correcta para envío de archivos de publicidad

- Archivos en formato *Ilustrador*, *Photoshop*, *InDesign*, editable, así como un PDF en alta resolución y JPG a resolución 300 dpis.
- No se reciben archivos en cualquier otro formato como paquetería *Office*, *CorelDraw*, etc.
- Los archivos deben estar en la medida exacta para producción, sin rebases. (4 x 17.5 cm)
- El modo de color para impresión es en dos tintas, Cyan y Negro (duotono).
- El puntaje mínimo para los textos deberá ser de 9 Puntos.
- Todos los textos negros con fondo deben llevar *Overprint*.
- Cuando los textos sean negros, deben ir compuestos solamente por una tinta negra, la otra tinta debe estar en 0 %
- En textos blancos sobre fondo negro, verificar que el blanco sea puro y que el texto no sea menor a 10 puntos, o de lo contrario es muy posible que se pierda el fondo.
- Todos los archivos deben tener los textos en curvas, si tienen imágenes incrustadas también deberán estar a dos tintas como máximo (duotono) o a escala de grises.
- Cualquier cambio, manipulación o modificación, generará un costo adicional.

Especificaciones de recepción de material para realizar el diseño

- Texto en formato *Word*, en su defecto dentro del cuerpo del correo.
- Cantidad de palabras sugeridas 25 (no más de 40 palabras).
- El texto deberá de ser editable (no imagen).
- Fotografías e imágenes a 300 dpis, en CMYK.
- Es responsabilidad del anunciante proveer toda la información, imágenes y logotipos para realizar el diseño.

Recepción
de archivos,
los jueves

Rumbo a
25
años

Evangelizar
con la palabra

ARQUI
MEDIOS Seguimiento

Contrate:

33 30 02 64 70

☎ 33 22 800 980

Arely Sánchez

ventas.creator@cccomunicaciones.com.mx

Área comercial CREATOR